INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
INTN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCION INTN Nº 735 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO N° 24/2022 CELEBRADO CON LA EMPRESA EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZCAS, CON RUC N° 933709-1, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 18/2021 "CONTRATO ABIERTO PARA REPARACIONES EDILICIAS DE LAS INSTALACIONES DEL INTN, PLURIANUAL" - ID N° 393643, EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY N° 2051/2003, A FIN DE OTORGAR UNA PRÓRROGA HASTA EL 31/12/2023 EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS.

Asunción, 06 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Contrato N° 24/2022.

El Memorando DAF/DOBC Nº 084/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022.

El Dictamen DJUR N° 417/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022.

El Memorando DAF/UOC N° 669/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022.

La Ley Nº 2575/05 "*De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización".*

La Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

El Decreto N° 2992/19 "*Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas, y su Modificatoria la Ley 3439/2007*".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 5840/2021 del 18 de agosto del 2021, "*Por el cual se nombra a la Señora Patricia Ramona Echeverría Martínez, como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), dependiente del Ministerio de Industria y Comercio".*

CONSIDERANDO:

Que, la administración del Contrato a través de la fiscalización de Obras ha solicitado que se dé tramite a un convenio modificatorio del Contrato 24/2022 (plurianual), celebrado en el marco de ejecución del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2021 CONTRATO ABIERTO PARA REPARACIONES EDILICIAS DE LAS INSTALACIONES DEL INTN, PLURIANUAL" - ID N° 393643; según consta en el Memorando DAF/DOBC Nº 084/2022 de fecha 05/12/2022.

Que, por Dictamen DJUR N° 417/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Dirección Jurídica (DJUR) considera jurídicamente viable la concesión de la prórroga solicitada.

Que, por Memorando DAF/UOC N° 669/2022, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la emisión de una Resolución de la Dirección General que autorice la suscripción de una adenda modificatoria al Contrato N° 24/2022.

Que, la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su Art. 62, Convenios modificatorios en obras públicas, establece que: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.".

...////

Que, la Res. DNCP Nº 1807/2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", en su Artículo 2°, Modificación, establece: "El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.".

Que, la suscripción de la adenda modificatoria al Contrato obedece a causas de fuerza mayor no imputables al proveedor y no implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas inicialmente.

Que, el artículo 5 la Ley Nº 2575/05 establece, entre las atribuciones y deberes del Director General, las siguientes: "...n) adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase. Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia. o) Realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACION Y METROLOGIA

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la suscripción de una adenda modificatoria al Contrato N° 24/2022 celebrado con la empresa EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZCAS, con RUC N° 933709-1, en el marco de ejecución del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2021 CONTRATO ABIERTO PARA REPARACIONES EDILICIAS DE LAS INSTALACIONES DEL INTN, PLURIANUAL" - ID N° 393643, en base a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/2003, a fin de otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 en el plazo de entrega de las obras.

Art. 2º Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la realización de los trámites que sean pertinentes para la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA • DIRECCIÓN GENERAL • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIC. PATRICIA ECHEVERRIA M.
Directora General